



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 098-2021-GAF/ML

Lurín, 01 de diciembre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 3104-2021-SGASG-GAF/ML, de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante el cual la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de la Contratación Directa N° 004-2021-OEC/ML, para la Ejecución de la Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. Ñ1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439**; con un valor Referencial de S/ 335,859.07 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con 07/100 Soles), incluidos impuestos de Ley y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, el numeral 16.1, del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, Artículo 19 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, prescribe que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 42.3, del Artículo 42 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, Mediante Informe N° 654-2021-SGOPu/GDU/ML, de fecha de recepción del 01 de octubre de 2021, solicita la contratación Directa de la Ejecución de Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. Ñ1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439**;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 098-2021-GAF/ML

Que, con Memorandum CCP N° 129-2021-GPP/ML, de fecha de recepción del 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 272-2021-SGP-GPP/ML, de la Subgerencia de Presupuesto, quien otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1369-2021, para la Ejecución de Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. Ñ1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439; por el monto de S/ 335,859.07 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con 07/100 Soles);**

Que, mediante el informe de visto, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la aprobación de expediente de contratación, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. Ñ1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439; con un valor referencial de S/ 335,859.07 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con 07/100 Soles);** y cuyo tipo de procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 16 numeral 16.1 y 19 numeral 19.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 41 numeral 41.1, y el artículo 42, numeral 42.3., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y según lo señalado en las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC/ML, de fecha del 18 de agosto de 2021;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **Aprobar**, El Expediente de Contratación para la convocatoria del proceso de selección Contratación Directa N° 004-2021-OEC/ML, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. Ñ1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439; con un valor referencial de S/ 335,859.07 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con 07/100 Soles), incluidos impuestos de Ley;**

**Artículo Segundo.** - **Remítanse**, los actuados al Órgano Encargado de las Contrataciones conforme a lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

**Artículo Tercero.** - **Notifíquese**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**  
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

INFORME N° 3104-2021-SGACP-GAF/ML

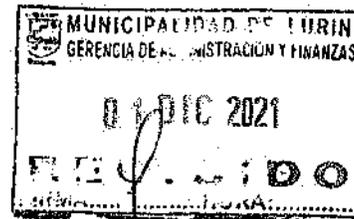
A : Abog. Juan Carlos Montalvo Benites  
Gerente de Administración y Finanzas.

DE : Sr. Jimmy Harold Olmedo Borja  
Sub. Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

REFERENCIA : Informe N° 654-2021-SGOPu/GDU/ML  
Memorándum CCP N° 129-2021-GPP/ML

FECHA : Lurín, 01 de diciembre de 2021



A través del presente me dirijo a su despacho a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Informe N° 654-2021-SGOPu/GDU/ML, de fecha de recepción del 01 de octubre de 2021, solicita la contratación Directa de la Ejecución de Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. N°1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439.**
- Que, con Memorándum CCP N° 129-2021-GPP/ML, de fecha de recepción del 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 272-2021-SGP-GPP/ML, de la Subgerencia de Presupuesto, quien otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1369-2021, para la Ejecución de Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. N°1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439; por el monto de S/ 335,859.07 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con 07/100 Soles).**

ANÁLISIS:

- Que, el numeral 19.1 del Artículo 19 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)"
- Que, el numeral 34.1. del Artículo 34 del Reglamento a Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que; En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; así mismo en el literal a), del numeral 34.2., de la misma norma citada, señala: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. (...)
- Que, el numeral 42.3 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que prescribe; "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)"

CONCLUSION:

A mérito de lo expuesto, y en el marco de lo que prescribe la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta Subgerencia remite lo actuado con la finalidad de solicitar:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN**  
CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

**APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** cuyo objeto es la convocatoria del proceso denominado **Contratación Directa N° 004-2021-OEC/ML**, cuyo objeto es la **Ejecución de Obra: CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. N°1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439**, por el valor referencial de **S/ 335,859.07 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con 07/100 Soles)**, bajo las siguientes consideraciones:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	:	OBRA
VALOR ESTIMADO	:	S/ 335,859.07
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SUMA ALZADA

2.- **DERIVAR** el Expediente de Contratación aprobado al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin que se continúe con el procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es todo cuanto debo de informar para su trámite respectivo:

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Borja JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA  
SUPERLENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ROV N° 12010
OBRA: [REDACTED]
ACCION: